

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 50 001 33 33 009 2021 00046 00
DEMANDANTE: SANDRA MILENA AGUILERA TORRES
DEMANDADO: COLPENSIONES
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
T. PROVIDENCIA: SUSTANCIACION LEY 1437/11

Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda para que la demandada la contestara, procede el Despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 180 del C.P.A.C.A., razón por la cual se dispone:

PRIMERO. Convocar a las partes a audiencia inicial, la cual tendrá lugar el día **veintiséis (26) de mayo de 2023, a las 10:00 a.m.**, a través de la plataforma virtual “Lifesize”, para lo cual se enviará a las partes y a los intervinientes el respectivo enlace para su ingreso previo a la audiencia

El expediente podrá ser consultado en la plataforma Samai, en caso de encontrarse privada la actuación, podrá requerirse su acceso al expediente, con antelación al siguiente correo electrónico: j09admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se previene a los apoderados de las partes que deben concurrir obligatoriamente a la citada audiencia, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 180 del C.P.A.C.A. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

SEGUNDO. Exhortar a las entidades demandadas para que, a efectos de agotar en debida forma la etapa de conciliación en la audiencia de que trata el numeral 8º del artículo 180 del C.P.A.C.A., convoque a su Comité de Conciliación con el fin de que estudie las posibles fórmulas de arreglo en el asunto.

TERCERO. Se reconoce personería al abogado Carlos Rafael Plata Mendoza, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.104.546 de San Juan del Cesar, con T.P No. 107.775 del C.S. de la Judicatura para actuar como apoderado de Colpensiones, conforme al memorial de poder allegado con la contestación de la demanda.

Así mismo, se reconoce personería a la abogada Fanny George Gaona, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.827.471 de Villavicencio, T.P. No. 312.400 del C.S. de la Judicatura en los términos del memorial de sustitución allegado con la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza